

20/04/2007

 informa

04/2007

VISITAS DE INSPECCIÓN Y ACCESO A LAS CABINAS DE CONDUCCIÓN

Últimamente se está incrementando la frecuencia con la que se realizan visitas a las cabinas de conducción, bien con el único objeto de acceder a las mismas o bien con motivo del ejercicio de las funciones de inspección. En este sentido, se hace necesario recordar la regulación establecida al respecto:

El **Personal de Inspección** de Adif está dotado de una **Acreditación de Identificación** cuyo modelo está descrito en el Aviso SC nº5 de la Dirección Corporativa de Seguridad en la Circulación de Renfe Operadora.

Este es el **único personal de Adif** que está autorizado para **ejercer funciones de inspección**, debiendo acreditarse debidamente para realizarlas. **Cualquier otro personal** que no muestre su **acreditación de Personal de Inspección**, no está autorizado para ejercer estas funciones.

El **Personal de Seguridad en la Circulación de Renfe Operadora** está dotado de la **Acreditación** cuyo modelo está descrito en el Aviso SC nº5 de la Dirección Corporativa de Seguridad en la Circulación de Renfe Operadora.

Además, en el mencionado Aviso nº5, se describen las **Acreditaciones Específicas y las Acreditaciones Ocasionales** para acceder a las cabinas de conducción.

Por último, recordar que **se debe solicitar la acreditación** a todo el que quiera realizar funciones de inspección y/o acceder a las cabinas de conducción.

El hecho de poseer una acreditación no exime del cumplimiento de lo establecido en el R.G.C. y demás normativa reglamentaria, especialmente en lo relativo a evitar cualquier actuación que pueda distraernos de nuestra responsabilidad.

Adjuntamos a este Semaf – Informa el citado Aviso SC nº5 de la Dirección Corporativa de Seguridad en la Circulación de Renfe Operadora.

LA COMISIÓN EJECUTIVA

AVISO SC

Nº 5

AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO A LAS CABINAS DE CONDUCCION DE RENFE

Con motivo del cambio en el modelo de acreditación del personal de inspección de Adif, se procede a la anulación del aviso SC nº 2, de 14 de febrero de 2005, sobre "autorizaciones específicas para el acceso a las cabinas de conducción de Renfe", y a la actualización de su contenido en el presente documento, que entrará en vigor el próximo día 15 de febrero de 2006

1. OBJETO.

Dar a conocer al personal de conducción, y al personal de Renfe en general, los modelos de Autorizaciones específicas que permiten el acceso y permanencia en cabinas de conducción, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Circulación.

2. ACREDITACIONES DEL SERVICIO DE INSPECCION.

2.1. El personal de Inspección del Administrador de las Infraestructuras Ferroviarias estará dotado de una Acreditación de identificación cuyo modelo se corresponde con el que se inserta a continuación:

Personal de Inspección

Foto: []
Matricula: []
DNI: []

odif
Seguridad en la Circulación

De acuerdo con lo recogido en el artículo 56.9 y 126 del Reglamento de la Ley del Sector Ferroviario, el portador de la presente tarjeta, está autorizado para realizar materialmente las actuaciones inspectoras precisas en cualquier lugar en el que se desarrollan actividades afectadas por la legislación de Transporte Ferroviario.

SEB. CIRC.: []
Esta acreditación es personal e intransferible.
Abogado S. G. Y.

2.2. El personal de Seguridad en la Circulación de Renfe estará dotado de una Acreditación de identificación (franjas de color granate) cuyo modelo se corresponde con el que se inserta a continuación:

AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

renfe

D. []
Matricula: []
Ambito: []
Válida hasta: []

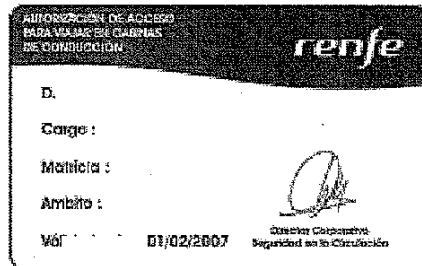
Director Corporativo Seguridad en la Circulación

El titular de esta Autorización está facultado para acceder a los vehículos e instalaciones de Renfe, para realizar labores de inspección y control conforme a los requerimientos de la Ley del Sector Ferroviario y del R.G.C.

Esta autorización es personal e intransferible.
Es obligatorio presentar el DNI cuando así sea requerido.

3. ACREDITACIONES ESPECIFICAS PARA ACCEDER A CABINAS DE CONDUCCIÓN.

3.1. El personal de Renfe, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y las personas externas a ambas empresas que, por su trabajo habitual, excepto para desarrollar las funciones de Inspección, deban acceder frecuentemente a las cabinas de conducción, estarán dotados de una Acreditación Especifica de identificación (franja de color granate) cuyo modelo se corresponde con el que se inserta a continuación:



El titular de esta Autorización está facultado para acceder a las cabinas de conducción en misión de servicio, conforme al R.S.C.

Esta autorización es personal e intransferible.

Es obligatorio presentar el DAI cuando así sea requerido.

Se abstendrá de manipular los mandos u otros dispositivos de la cabina de conducción.

4. AUTORIZACIONES OCASIONALES PARA ACCEDER A CABINAS DE CONDUCCIÓN.

El personal de Renfe, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y las personas externas a ambas empresas que no dispongan de Acreditación Especifica y deban acceder puntualmente a cabinas de conducción estarán dotados de una Autorización Ocasiona concedida por la Dirección Corporativa de Seguridad en la Circulación de Renfe, en la que constarán los datos siguientes:

- o Nombre y Apellidos de la persona autorizada
- o D.N.I.
- o Cargo y Empresa a la que pertenece
- o Trayecto a recorrer
- o Tren o trenes para la que tendrá validez
- o Fechas de utilización autorizada
- o Firma del responsable de la Dirección Corporativa de Seguridad en la Circulación

5. CONSIDERACIONES GENERALES.

El presente Aviso afecta a los vehículos motores de Renfe.

El cumplimiento de este Aviso no exime de lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y demás Normas reglamentarias. En todo caso, se respetará el número máximo de personas que la normativa vigente establezca para permanecer en la cabina de conducción, así como la prioridad e importancia del trabajo a realizar.

La Dirección Corporativa de Seguridad en la Circulación se reserva la facultad de retirar o revocar toda Autorización, como consecuencia de un uso indebido o por razones relativas a la Seguridad.

EL DIRECTOR CORPORATIVO DE SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

ANTONIO LANCHARES ASENSIO